



REPÚBLICA DE COLOMBIA

1



CONCEJO MUNICIPAL
PAIPA

**ACUERDO No. 005 de 2021
(22 DE FEBRERO)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE PAIPA – BOYACÁ PARA VINCULAR JURIDICAMENTE AL MUNICIPIO AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA, 2021, 2022, 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Honorable Concejo Municipal de Paipa – Boyacá,
en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996; Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1077 de 2015, Estatuto Orgánico de Presupuesto y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política de Colombia señala que *“Colombia es un estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto, de la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

Que el artículo 365 de la Carta Política refiere que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.”*

Que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y podrán ser prestados por el Estado, directamente o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, control y vigilancia de la prestación de dichos servicios.

Que por mandato constitucional les corresponde a los Concejos municipales, adelantar y gestionar, entre otros, los siguientes cometidos:

1. *Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.*
2. *Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*
3. *Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo (...)*
5. *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.*
- (...)
10. *Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”*

Que el artículo 2° de la Ley 142 de 1994 *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.”* determinó la intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios en el marco de lo dispuesto de los artículos 334, 336 y 365 a 370 de la constitución de política.

Que el artículo 5° de la misma ley establece que es competencia de los municipios, la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Que el Plan Nacional de Desarrollo *“PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”*, en los Pactos Transversales está contemplado el de CALIDAD Y EFICIENCIA DE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO MUNICIPAL
PAIPA

SERVICIOS PÚBLICOS, dentro del cual se establece como estrategias; entre otras: «(...) Estructuraremos e implementaremos el Programa Nacional de Abastecimiento de Agua y Saneamiento Rural para promover el acceso a servicios en zona rural. Implementaremos, a través de los Planes Departamentales de Agua, mecanismos para la conformación de esquemas regionales. (...)»

Que de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 1425 del 06 de agosto de 2019, se determinó lo siguiente: “... *Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles que garanticen el acceso a agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales, las personas prestadoras de los servicios públicos, las comunidades organizadas y la implementación efectiva de esquemas de regionalización y asociativos comunitarios...*”

Que el mencionado decreto, en la SECCIÓN 4 artículo 2.3.3.1.4.1., estableció lo siguiente:

(...) Para que un municipio o distrito participe en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) debe cumplir con los siguientes requisitos:

2.1. Celebrar un convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el departamento, mediante el cual se compromete a:

- a) Adoptar los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) en concordancia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo y el presente capítulo.*
- b) Implementar el instrumento para el manejo de recursos.*
- c) Aportar recursos para contribuir al cierre financiero en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial los Servicios Agua y Saneamiento (PDA).*
- d) Implementar el esquema para el aseguramiento la prestación de los servicios que se defina en desarrollo del mismo.*
- e) Tomar decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los de agua y saneamiento básico de su propiedad. (...)*

Que el artículo 2.3.3.1.8.1. del decreto N° 1425 de 2019, establece las formas de financiamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA). A su turno, la norma mencionada en su parágrafo 1, indica: “...*Los recursos de las entidades territoriales destinados a financiar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) se podrán comprometer a tal finalidad mediante la cesión temporal de la respectiva renta al patrimonio autónomo constituido o que se constituya como instrumento para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), previa autorización impartida por el respectivo Concejo Municipal o Asamblea Departamental, por el tiempo que se determine en los convenios de vinculación...*”

Que mediante Acuerdo N° 007 de fecha 10 de Junio de 2020, se aprobó el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, documento en el que se establecieron las necesidades del municipio de PAIPA, en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, las cuales se pretenden solucionar con recursos propios o recursos del Sistema General de Participaciones SGP sector agua potable y saneamiento básico, APSB y con los recursos



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO MUNICIPAL
PAIPA

que se puedan gestionar con Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) y los que se gestionen ante las entidades del orden nacional

Que mediante acuerdo municipal N°010 de fecha 19 de Agosto de 2020 se autorizó al alcalde para vincular al municipio de PAIPA, al Programa de Agua para la Prosperidad “*PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ PDA*”.

Que, en virtud de esta facultad, el municipio suscribió el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO PARA LA VINCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE PAIPA, Y DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOYACÁ S.A. E.S.P., AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO suscrito con el Departamento de BOYACÁ.

Que el mencionado convenio expiró el 31 de diciembre del año 2020.

Que se hace necesario, continuar con la vinculación del municipio de PAIPA, al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Boyacá, para el periodo 2021, 2022 y 2023, con el objeto de maximizar la inversión social en los proyectos priorizados en el Plan de Desarrollo Municipal Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; teniendo en cuenta que los (PDA) han sido declarados como e importancia estratégica a través de los cuales se permitirá la gestión de recursos que tendrán como objeto principal, mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes y el derecho a contar con servicios públicos de calidad.

Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriores, el municipio debe asumir este compromiso con recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico con cargo al presupuesto de la entidad territorial para las vigencias fiscales autorizadas, con el objeto de establecer estrategias de planeación para acceder a los recursos de orden departamental y nacional.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al señor alcalde para vincular el municipio de PAIPA al PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) DE BOYACÁ, para las vigencias fiscales 2021,2022, y 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de la autorización conferida en el parágrafo 1 del artículo 2.3.3.1.8.1. del Decreto N° 1425 de 2019, la alcaldía municipal de Paipa, aportará los recursos al PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) DE BOYACÁ, para la vigencia 2021, de la siguiente manera:

VIGENCIA	RECURSOS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.
2021	\$ 150.000.000,00

PARÁGRAFO: El monto de los aportes necesarios para la implementación del Plan Departamental de Aguas – PDA, transferidos del Sistema General de Participaciones, sector Agua Potable y Saneamiento Básico para las vigencias 2022 y 2023, estarán sujetos



REPÚBLICA DE COLOMBIA

4



CONCEJO MUNICIPAL
PAIPA

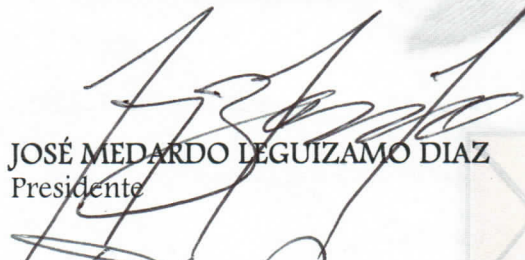
a la aprobación que realice el concejo municipal con cargo al presupuesto anual de ingresos y gastos del municipio para cada vigencia autorizada en el presente acuerdo.

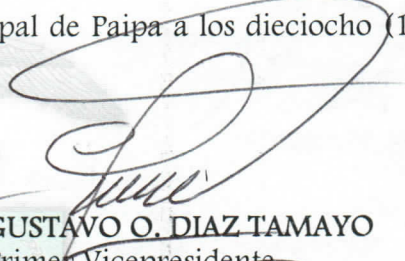
ARTÍCULO TERCERO: Autorícese al alcalde municipal de Paipa, de conformidad con el artículo primero del presente acuerdo, para suscribir los diferentes actos que sean necesarios, para la vinculación del municipio de Paipa al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) de Boyacá, y para aportar los recursos que se autorizan en el proveído de la referencia.

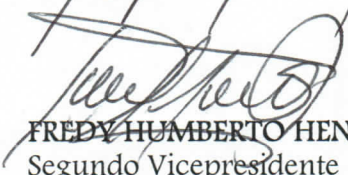
ARTÍCULO CUARTO: Las autorizaciones y compromisos mantendrán su vigencia durante los años 2021, 2022 y 2023, sujetos a los montos aprobados en el acuerdo municipal que fije el presupuesto anual para cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación, y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paipa a los dieciocho (18) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).


JOSÉ MEDARDO LEGUIZAMO DIAZ
Presidente

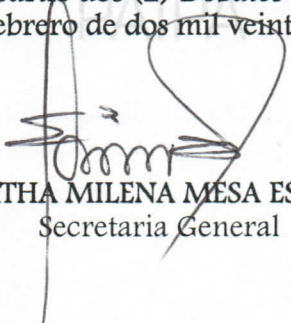

GUSTAVO O. DIAZ TAMAYO
Primer Vicepresidente


FREDY HUMBERTO HENAO DIAZ
Segundo Vicepresidente


MARTHA MILENA MESA ESPINEL
Secretaria General

La secretaria del Honorable Concejo Municipal de Paipa
Hace Constar:

Que el presente acuerdo surtió dos (2) Debates los días doce (12) y veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


MARTHA MILENA MESA ESPINEL
Secretaria General

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIPA

La Secretaria Ejecutiva del Despacho de la Alcaldía de Paipa, deja constancia que el día 23 de febrero de 2021, siendo las 5:22 de la tarde recibí el Acuerdo No. 005 del 22 de febrero de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE PAIPA – BOYACÁ PARA VINCULAR JURIDICAMENTE AL MUNICIPIO AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PDA) DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA, 2021, 2022, 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". En la fecha pasa al despacho del Señor Alcalde para sus conocimientos y demás fines correspondientes.


MARIA CAMILA ALZATE GRANADOS

Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIPA SANCIÓN: El presente Acuerdo No. 005 del 22 de febrero de 2021, en constancia se firma como aparece:


FABIO ALBERTO MEDRANO REYES

Alcalde Municipal


MARIA CAMILA ALZATE GRANADOS

Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

ALCALDÍA MUNICIPAL:

PAIPA, FEBRERO (24) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Auxíliase la fijación del presente Acuerdo No. 005 del 22 de febrero de 2021, proveniente del Honorable Concejo Municipal de Paipa; en la fecha y por la secretaria déjese constancia del caso y una vez cumplida, regrese para los fines pertinentes.


FABIO ALBERTO MEDRANO REYES

Alcalde Municipal


MARIA CAMILA ALZATE GRANADOS

Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) se fija un lugar público de la cartelera del Despacho de la Alcaldía Municipal de Paipa y de la pagina web del Municipio, el presente acuerdo, siendo las 08:00 a.m.


MARIA CAMILA ALZATE GRANADOS

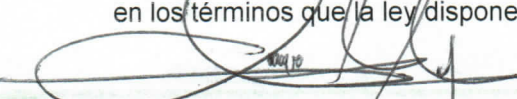
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) se desfija un lugar público de la cartelera del Despacho de la Alcaldía Municipal de Paipa y de la página web del Municipio, el presente acuerdo, siendo las 06:00 p.m.


MARIA CAMILA ALZATE GRANADOS

Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

CONSTANCIA PERSONERO MUNICIPAL: El suscrito Personero Municipal de Paipa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, numeral 9 de la ley 167 de 2000, certifico que el presente Acuerdo fue debidamente publicado en lugar público de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Paipa, al igual que a través del programa institucional emisora regional Radio la Paz, en los términos que la ley dispone para tales efectos.


SERGIO ANDRES ACOSTA LIZARAZO